

Biometría de voz como sistema de identificación de personas

Sistemas de biometría de voz, utilidades y limitaciones legales

Javier de Miguel (<https://elderecho.com/javier-de-miguel>)

Tribuna |  19-10-2018



Los **sistemas de biometría de voz**, que permiten la identificación fehaciente de una persona a través de los atributos característicos de su propia voz, están cobrando una gran importancia como solución empresarial de utilidad para interactuar con garantías, gracias a sus distintas funcionalidades, con los clientes o usuarios.

Sugerencias **Por qué son útiles estos sistemas?**

Probablemente su banco, compañía aseguradora, etc. le ha informado de que dispone de una nueva herramienta que le **permite realizar diversas gestiones a través de su propia voz**, aumentando la comodidad, sencillez y seguridad de las mismas. Lo cual, además de un argumento comercial importante, es una realidad que no solo mejora su experiencia como usuario, sino que, también permite incrementar, significativamente, las garantías en la realización de los trámites o gestiones que exijan de su identificación.

La referida cualidad resulta apreciable en una realidad en la que, los casos de fraudes producidos por defectos en los procesos identificativos de los usuarios, aumentan al mismo ritmo que la oferta de

funcionalidades que permiten la realización de contrataciones y transacciones por medios digitales.

Utilizamos cookies propias y de terceros para ofrecerle productos y servicios adecuados a su perfil. La base del tratamiento es el consentimiento, salvo en el caso de cookies técnicas imprescindibles para poder navegar.

Circunstancia de la que pueden derivarse importantes perjuicios económicos, sancionatorios e, incluso, reputacionales para las empresas, lo que lleva a las mismas a implantar nuevas soluciones que aporten mayores garantías a la hora de identificar a los usuarios, a fin de mitigar los riesgos de

producción de los referidos eventos dañinos. Más si cabe, cuando los mecanismos reforzados de identificación de los usuarios, como por ejemplo, los mecanismos de doble factor (2FA) que

< (<https://elderecho.com/apuntes-la-ley-5-2018-11-junio-relacion-la-ocupacion-legal>)

viviendas) presentan algunas desventajas, como sería, por ejemplo, la pérdida de control sobre el dispositivo empleado para llevar a cabo la doble verificación, que aumenta los riesgos derivados de la utilización de los mismos.

Por lo tanto, los sistemas de biometría de voz resultan cada vez más útiles como medida para permitir la identificación fehaciente de los usuarios o clientes de estas entidades. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la voz es distinta y única para cada persona. Es decir, la propia voz, depende de las características físicas y conductuales del individuo (tales como la capacidad pulmonar, la estructura ósea, la longitud del cuello, la posición de los dientes, la educación, el estado de ánimo, etc.) establecen atributos que, combinados, dan un resultado, particular e irreplicable, que permite la identificación indubitada del generador del dato (de la persona que habla). Es decir, **estos sistemas permiten que la voz se convierta en una huella**. Esto es, en un signo del individuo que permite su identificación e individualización frente a todos los demás. Lo que comúnmente se denomina, “huella de voz”.

¿Qué puedo hacer con mi huella de voz?

Lógicamente, la utilidad de los sistemas de biometría de voz deriva directamente de la aplicación práctica de los mismos. Es decir, por muchas garantías técnicas que los mismos puedan ofrecer, sino se consigue su implantación en los procesos de negocio de la compañía y su aceptación por parte de los usuarios, no podrá considerarse que los mismos sean, efectivamente, útiles en la realidad empresarial.

En este sentido, a través de los sistemas identificativos de los usuarios por medio de la huella de voz, pueden ofrecerse distintas e imaginativas soluciones a las empresas, incluso, adaptadas a las necesidades concretas de cada negocio. Sin embargo, pueden determinarse como utilidades principales aquellas que, por un lado, permiten la identificación veraz del usuario mediante el análisis de los coeficientes cepstales de su voz. Lo que, en la práctica puede resultar de utilidad para emplear la misma como una contraseña personal e intransferible o para permitir la identificación del usuario, incluso sin saberlo este, para la prevención del fraude gracias a la identificación de conductas sospechosas de estar relacionados con operaciones de blanqueo de capitales.

Por otro lado, los sistemas de biometría de voz podrán, igualmente, emplearse como mecanismo para la manifestación fehaciente de la voluntad del interesado. Es decir, como alternativa a la firma manuscrita del usuario. En este sentido, debe tenerse en cuenta que, los mecanismos de biometría de voz, pueden llegar a atribuir a la huella vocal los requisitos necesarios para que la misma sea considerada como firma digital avanzada. O lo que es lo mismo, como la firma electrónica que permite la identificación del firmante y está vinculada al mismo de manera única; que ha sido creada utilizando datos de creación de la firma electrónica que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza y que está vinculada con los datos firmados por la misma de modo que no es posible realizar cualquier tipo de modificación posterior sin ser detectada.

¿Existe alguna limitación legal para el uso de este tipo de sistemas?

Evidentemente, el uso de una tecnología basada en el estudio de las características físicas,

fisiológicas o conductuales de una persona física, titular de la voz, para permitir o confirmar su identificación, implica el tratamiento de datos personales que tendrán, además, la consideración de

datos biométricos o de categoría especial de la web y responsable del tratamiento en el [Aviso Legal](https://www.lefebvreelderecho.com/aviso-legal/) (<https://www.lefebvreelderecho.com/aviso-legal/>).

En este sentido, la normativa de protección de datos establece la prohibición de crear este tipo de datos, salvo en los casos en los que se den determinadas circunstancias, como por ejemplo, contar con el consentimiento explícito del interesado, obtenido previa información al mismo del tratamiento de datos que se pretende llevar a cabo. Es decir, cuando la empresa pretenda valerse de

viviendas)

este tipo de herramientas, deberá contar con el consentimiento explícito del interesado, salvo que pudiera ampararse en alguna otra causa legitimadora establecida por la norma, así como haberle informado del tratamiento que se pretenda llevar a cabo. Lo cual resultará relativamente sencillo en los casos en los que la huella de voz se genere de forma voluntaria, es decir cuando el usuario desea identificarse mediante la utilización de su voz; pero resultará más complejo cuando la misma se genere de forma involuntaria, por ejemplo la identificación del usuario como presunto defraudador.

Asimismo, la huella de voz puede ser empleada como prueba en el seno de un procedimiento judicial. En cuyo caso, deberá de ser tenido en cuenta que, en la constitución de la misma, podrían vulnerarse los derechos fundamentales del usuario, tales como el secreto de las comunicaciones y el derecho a la intimidad, ambos regulados como derechos autónomos en la Constitución Española. Lo cual, podría derivar incluso en la nulidad de la prueba cuando se determine que, la misma, se haya obtenido, directa o indirectamente, violentando los derechos o libertades fundamentales del individuo.

Por lo tanto, resultan innegables las múltiples finalidades para las que pueden emplearse los sistemas de biometría de voz, que permiten el uso de la huella vocal para identificar al usuario e, incluso, para firmar contratos como si de una firma electrónica avanzada se tratase. Sin embargo, el uso de estos sistemas implica, necesariamente, el tratamiento de datos considerados de categoría especial, por lo que deberán respetarse las disposiciones establecidas en la normativa de protecciones de datos, así como en la diferente normativa de aplicación, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales del individuo.

Así que, ya sabe, prepare su voz para lo que viene.

SOBRE EL AUTOR



Javier de Miguel (<https://elderecho.com/javier-de-miguel>)

Abogado de ECIJA

Sugerencias



Utilizamos cookies propias y de terceros para ofrecerle productos y servicios adecuados a su perfil. La base del tratamiento es el consentimiento, salvo en el caso de cookies técnicas, imprescindibles para poder navegar.

Puede consultar los datos de contacto del titular de la web y responsable del tratamiento en el [Aviso Legal](https://www.lefebvreelderecho.com/aviso-legal/) (<https://www.lefebvreelderecho.com/aviso-legal/>).

Haga clic en "ACEPTAR Y SEGUIR" si desea admitir todas las cookies. Puede acceder a nuestra [Política de cookies](https://www.lefebvreelderecho.com/politica-cookies/) (<https://www.lefebvreelderecho.com/politica-cookies/>) para obtener más información sobre su uso y su gestión en nuestras webs.

< (<https://elderecho.com/apuntes-la-ley-5-2018-11-junio-relacion-la-ocupacion-ilegal>)

VIVIENDAS/ TAGS

De la noticia

biometría (<https://elderecho.com/biometria>)
 digital (<https://elderecho.com/digital>)
 nuevas tecnologías (<https://elderecho.com/nuevas-tecnologias>)
 protección datos (<https://elderecho.com/proteccion-datos>)
 voz (<https://elderecho.com/voz>)

EBOOK

Vigilancia de las Comunicaciones en la Empresa

Ver producto → (<https://www.efl.es/catalogo/ebooks-gratuitos/vigilancia-de-las-comunicaciones-en-la-empresa>)

AGENDA

Seminario Novedades en Derecho Fiscal

18-12-2018

Caso práctico de auditoría 5. Control de calidad, EQCR y seguimiento en pequeñas firmas de auditoría. Novedades normativas

13-12-2018

Comprobación de valores y tasación pericial contradictoria (MADRID)

11-12-2018

Sugerencias Ver agenda completa → (<https://elderecho.com/agenda>)

AMBIÉN TE PUEDE INTERESAR

Derechos derivados del retraso en el transporte aéreo
 al amparo del reglamento (CE) 261/2004 y la
 jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las

Comunidades Europeas

Utilizamos cookies propias y de terceros para ofrecerte productos y servicios adecuados a su perfil. La base del tratamiento es el consentimiento, salvo en el caso de cookies técnicas, imprescindibles para poder navegar.

Puede consultar los datos de contacto del titular de la web y responsable del tratamiento en el [Aviso Legal](https://www.lefebvreelderecho.com/aviso-legal) (<https://elderecho.com/derechos-derivados-del-retraso-en-el-transporte-aereo-al-amparo-del-reglamento-ce-261-2004-y-la-jurisprudencia-del-tribunal-de-justicia-de-las-comunidades-europeas>)

Haga clic en "ACEPTAR Y SEGUIR" si desea admitir todas las cookies. Puede acceder a nuestra [Política de cookies](https://www.lefebvreelderecho.com/politica-cookies/) (<https://www.lefebvreelderecho.com/politica-cookies/>) para obtener más información sobre su uso y su gestión en nuestras webs.

< (<https://elderecho.com/apuntes-la-ley-5-2018-11-junio-relacion-la-ocupacion-ilegal>)

viviendas/



La negociación colectiva en la actual doctrina del Tribunal Supremo

(<https://elderecho.com/la-negociacion-colectiva-en-la-actual-doctrina-del-tribunal-supremo>)

- Vídeos (<https://elderecho.com/videos>)
- ☆ Especiales (<https://elderecho.com/especiales>)
- Agenda (<https://elderecho.com/agenda>)
- Widget noticias (<https://elderecho.com/widget>)
- RSS (</feed/>)
- Revistas (<https://revistas.elderecho.com/revistas/>)
- 🔍 Autor

Links directos

Compliance (</especial-compliance>)

RGPD (</especial-proteccion-de-datos>)

Innovación (<https://innovacionled.lefebvreelderecho.com/>)

Tesouro (</tesauro>)

Mapa web (</mapa-web>)

Redirect sitemap (</redirect-sitemap>)

Autores de El Derecho (</autores>)

Sugerencias



Corporativo

Lefebvre – El Derecho (<https://www.lefebvreelderecho.com>)

Tienda online (<https://www.efl.es>)

Formación (<https://formacion.lefebvreelderecho.com>)

Empleos (<https://empleo.lefebvreelderecho.com>)

Utilizamos cookies propias y de terceros para ofrecerle productos y servicios adecuados a su perfil. La base del tratamiento es el consentimiento, salvo en el caso de cookies técnicas, imprescindibles para poder navegar.

Puede consultar los datos de contacto del titular de la web y responsable del tratamiento en el [Aviso Legal](https://www.lefebvreelderecho.com/aviso-legal/) (<https://www.lefebvreelderecho.com/aviso-legal/>).

Haga clic en "ACEPTAR Y REGISTRAR" en el cuadro de consentimiento para aceptar nuestra [Política de cookies](#) (<https://www.lefebvreelderecho.com/politica-cookies/>) para obtener más información sobre su uso y su gestión en nuestras webs. [Espaciopymes.com](https://www.espaciopymes.com) (<https://www.espaciopymes.com>)

< (<https://elderecho.com/apuntes-la-ley-5-2018-11-junio-relacion-la-ocupacion-legal>)

Contacto

Tel.: 91 210 80 00

comunicacion@lefebvreelderecho.com
(<mailto:comunicacion@lefebvreelderecho.com>)

Monasterios de Suso y Yuso, 34
28049 Madrid



(<http://www.lefebvreelderecho.com/>)



(<https://es-es.facebook.com/lefebvreelderecho>)



(<https://www.linkedin.com/company/lefebvre-elderecho>)



(<https://www.youtube.com/user/grupofrancislefebvre>)



(<https://twitter.com/edicionesfl>)

©2018 Lefebvre · El Derecho. Todos los derechos reservados

Aviso legal (<https://www.lefebvreelderecho.com/aviso-legal/>) · **Política de privacidad**

(<https://www.lefebvreelderecho.com/politica-de-privacidad/>) · **Política de Cookies**

(<https://www.lefebvreelderecho.com/politica-cookies/>)

Sugerencias



Utilizamos cookies propias y de terceros para ofrecerle productos y servicios adecuados a su perfil. La base del tratamiento es el consentimiento, salvo en el caso de cookies técnicas, imprescindibles para poder navegar.

Puede consultar los datos de contacto del titular de la web y responsable del tratamiento en el [Aviso Legal](https://www.lefebvreelderecho.com/aviso-legal/) (<https://www.lefebvreelderecho.com/aviso-legal/>).

Haga clic en "ACEPTAR Y SEGUIR" si desea admitir todas las cookies. Puede acceder a nuestra [Política de cookies](https://www.lefebvreelderecho.com/politica-cookies/) (<https://www.lefebvreelderecho.com/politica-cookies/>) para obtener más información sobre su uso y su gestión en nuestras webs.

< (<https://elderecho.com/apuntes-la-ley-5-2018-11-junio-relacion-la-ocupacion-ilegal>)